Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-082-1-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día quince de julio de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha trece de julio del corriente año, presentada por [redacted] quien solicita en formato digital lo siguiente:

Información de la ley de presupuestos del 2025 de las instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, y empresas públicas. Solicita que la información esté dividida en una Base de Excel por la clasificación económica institucional por área de gestión. Es decir, gasto corriente y todos sus derivados, así como gasto de capital y todos sus derivados.

La solicitante ha adjuntado imagen del cuadro que contiene esa información, aclarando que la información requerida se encuentra en los pdf de la Ley de Presupuesto de cada institución.

CONSIDERANDO:

I) Respecto a lo solicitado por la ciudadana, es pertinente traer a cuenta lo estipulado en el artículo 62 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual estipula que, en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, con lo cual la obligación de acceso a la información se dará por cumplida.

Asimismo, en el mismo sentido el artículo 74 literal b) de la LAIP establece que no se dará trámite a las solicitudes de información cuando ésta se encuentre disponible al público, en este caso se deberá de indicar el lugar donde se encuesta la información.

En relación a lo anterior, en los casos en que la información se encuentre disponible al público, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el Fallo de Amparo con referencia 713-2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en la cual reconoce que no deberá ser atendida por la institución receptora de la solicitud: "...las peticiones relativas a información que ya se encuentra publicada en los canales de comunicación contemplados por cada institución estatal y de la cual únicamente se pretenda obtener su sistematización u ordenación en un determinado sentido, pues las obligaciones que impone el aludido art. 10 de la LAIP en cuanto a la divulgación de información oficiosa, se circunscriben a que esta sea puesta a disposición del público y, en su caso, actualizada, pero en ningún caso se obliga a

dichas entidades a presentar la información en un orden específico, de manera sistematizada o procesada.

En razón de lo anterior, se ha verificado que la información requerida, es información que se encuentra disponible para consulta y descarga en el sitio web de Transparencia Fiscal de este Ministerio en la Sección Gastos del Estado, apartado Ley de Presupuesto, Sección Presupuestos como lo ha manifestado la peticionaria en su solicitud de información.

De ahí que, al tenor de lo expresado en el Fallo de Amparo con referencia 713-2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, al estar la información que requiere disponible en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, no se tiene la obligación por parte de este Ministerio de presentar la información en un orden específico, de manera sistematizada o procesada

II) Adicionalmente, se le comparte el siguiente enlace del Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio, en el que encontrará información con datos del gasto en tablas dinámicas, que facilitan la sistematización de las mismas, que puede descargar en formato CSV o Excel:

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html?ctypeg=GCP&clck=table-gasto

Asimismo, en los siguientes enlaces puede encontrar información que puede ser de su interés relacionados con el gasto:

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spv_PTFPG25

https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGP-GA-2025-GPC25.pdf

III) Además, se hace del conocimiento de la peticionaria que estampar la firma en el campo asignado para ello en la solicitud de información, constituye uno de los requisitos de admisibilidad que se encuentra establecido en el artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 71 numeral 6 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, requisito que no fue cumplido por la peticionaria

No obstante, lo anterior, la suscrita en el presente trámite de solicitud de información no considerará esta falencia de la solicitud, debido a que conforme al artículo 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, no procederá la admisión a trámite de la solicitud, por ser información disponible en la web; lo que no obsta que para futuros trámites de solicitudes de información presentadas ante esta Unidad se considere dicha falencia como incumplimiento de admisibilidad a trámite.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 10, 62 inciso 2°, 66 y 74 b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 71 numeral 6 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Fallo de Amparo con referencia 713-2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, emitido por la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE a la peticionaria, que:

a) La información requerida en su solicitud de información, se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Transparencia Fiscal de este Ministerio; por lo que, no se le dará trámite a su solicitud de información; por las razones expresadas en el Considerando **II)** de la presente providencia.

b) Para futuros trámites de solicitudes de información ante este Ministerio, debe cumplir con el requisito de estampar la firma en el campo asignado para ello en la solicitud de información, a efecto de dar cumplimiento al artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 71 numeral 6 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **NOTIFÍQUESE.**

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
-UAIP-

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.